



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1

FRO 9568/2022/TO1/10

Nº 336

Rosario, 2 de enero de 2025.-

**VISTOS:** Estos autos caratulados: "**OLGUIN, JOSÉ LUIS S/ EJECUCIÓN PENAL**", expte. FRO nº 9568/2020/TO1/10 de entrada;

**Y RESULTANDO QUE:**

La Defensa de José Luis Olgún ha solicitado la concesión de la libertad asistida de su pupilo (v. fs. 33/39).

Oportunamente, se requirieron los informes pertinentes para evaluar la concesión o no del beneficio solicitado.

Recibidos los informes y corrida la correspondiente vista, el Fiscal Penal Federal, Dr. Tomás E. Malaponte, dictaminó negativamente en función del contenido de los mismos, solicitando se rechace la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Sin perjuicio de que en el caso planteado en autos, Olgún cumple con el requisito temporal previsto en el artículo 54 de la ley 24.660, cabe resaltar como bien señala el Fiscal que el encartado, en función de que la condena ha sido recientemente impuesta, al día de la fecha no ha sido incorporado oportunamente al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena (REAV -art. 11 Ley 24.660-), ni a ningún espacio ocupacional o programa de adaptación progresiva que favorezca su reintegro al medio social y que asimismo, pesa sobre él una declaración de reincidencia.



Por otra parte, surge de los informes elaborados por el Consejo Correccional del Servicio Penitenciario de Santa Fe, remitidos por su lugar de detención, la calificación negativa del perfil criminológico de Olgúin en relación al pronóstico de adaptabilidad.

En otro orden, otro factor negativo que se revela de los informes es la falta de un referente que acompañe la adaptación y reintegro al medio libre por parte del encartado, en cuanto el Consejo Correccional destaca: *“La referente familiar justifica o minimiza las conductas delictivas del interno, careciendo de una postura crítica frente a éstas. Además, se advierte una falta de claridad en la versión brindada sobre el entorno en el que ocurrieron los hechos delictivos, limitando la certeza sobre las condiciones de un acompañamiento responsable, necesarios para su reintegración”.*

Las circunstancias antes apuntadas, particularmente su historial delictivo recurrente denota un completo desapego al ordenamiento jurídico y pone seriamente en duda la capacidad del condenado de cumplir con las normas en el medio libre, lo cual sumado a la ausencia de un referente adecuado hace presumir que su egreso anticipado puede constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Rechazar el egreso anticipado (libertad asistida) solicitado a favor de **José Luis OLGUÍN**, D.N.I. n° 32.598.526.
- 2) Oficiese al Instituto de Detención donde se aloja a efectos de imponerlo del contenido de la presente, que deberá notificar al interno.
- 3) Insértese y hágase saber.-

RICARDO MOISES VASQUEZ





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1

FRO 9568/2022/TO1/10

JUEZ DE CAMARA

JULIETA DELLEPIANE

SECRETARIA

---

*Fecha de firma: 02/01/2025*

*Firmado por: RICARDO MOISES VASQUEZ, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado(ante mi) por: JULIETA DELLEPIANE, SECRETARIA*



#39407788#441388691#20250102122526823